

EST-VSCSM- PARM-005

ESTADO No. -005

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	01/02/2024	PARM-18	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, con respecto a plasmado en el Concepto Técnico PARM 15 del 12 de enero de 2024: - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes los trimestres I, II, III, IV del año 2022. - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes los trimestres I y III del año 2023. - Pago de la administración e interventoría correspondiente al I y II semestre del año

					2022; I semestre del año 2023 para mineral ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto y al Concepto técnico. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No.066-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia : - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	---

					correspondiente al trimestre II del año 2023. - Pago de administración e interventoría para el III y IV trimestre del año 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 15 del 12 de enero de 2024. SOLICITAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, la realización de los ajustes y/o correcciones del Formato Básico Minero-FBM- 2021, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, dispuestas en AUTO No. AUT-902- 1330 del 28/AGO/2023. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, que cuenta con un saldo a favor por concepto de administración e interventoría por un monto de: \$2,239,954 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLH-14451X	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	4	01/02/2024	PARM-19
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DLH-14451X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al					

					titular minero, el señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X, el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, con pago realizado el 11 de octubre de 2023, el cual se evidencia en la plataforma Canon, por un valor de \$687.517 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia un informe de explicación del incumplimiento en las actividades de exploración evidenciadas a la fecha de la presente evaluación. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 09 del 12 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X, que El contrato de concesión No. DLH-14451X termina etapa de exploración el 19 de octubre de 2024, por lo que se le recuerda al titular que antes de comenzar actividades correspondientes a la etapa de Construcción y Montaje, debe contar con: - Programa de Trabajos y Obras –PTO, aprobado por la autoridad minera (El cual debe ser presentado a la autoridad minera con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, para su respectiva evaluación) - Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente - Con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración debe presentar a la autoridad minera el Plan de Gestión Social –PGS, para su respectiva evaluación. - El plazo para radicación del FBM anual 2023 en plataforma AnnA Minería, vence el décimo día hábil de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HCA-14C		4	01/02/2024	PARM-20	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-14C , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al

		ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A				titular minero, sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14C que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 5 del 9 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14D	ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	4	01/02/2024	PARM-21	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-14D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14D que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 13 del 12 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 17

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	01/02/2024	<i>PARM-22</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-148, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-148 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 7 del 12 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA	5	01/02/2024	<i>PARM-23</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KC6-14501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA.: APROBACIONES:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 17

						APROBAR al tiular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, con respecto a plasmado en el Concepto Técnico PARM 12 del 12 de enero de 2024, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: - III trimestre del año 2021. - I trimestre del año 2022. - I,II y III trimestre del año 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 12 del 12 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 allegar los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- de 2022, de conformidad al requerimiento realizado en AUT-902-1730 de 27 de octubre de 2023, a través de la herramienta Anna Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	3	02/02/2024	PARM-24	REQUERIR a, JORGE JUAN BURITICÁ SANCHÉZ, como titular del Contrato de concesión No 164-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 17

						según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 20241002856392 del 19 de enero de 2024 complemente su petición, y aporte: • Certificado de Registro Minero del Título • Las coordenadas exactas de la presunta perturbación Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S	9	02/02/2024	<i>PARM-25</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0203-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a Arena y Grava, de los trimestres I, II y IV del año 2022, así como del I, II y III trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, de conformidad con establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685

					2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto presente: Actualización de Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° LH0203-17, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-8 del 29 de diciembre de 2023, para que presente: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III trimestre del año 2022. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de contraprestación económica que se requieren en dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 17

					por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta momento efectivo de su pago, el cual se imputará prime a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-863 del 29 de diciembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	CHG-081	LUIS ALBERTO CASTRO SILDARRIAGA, ARIS MINING MARMATO S.A.S., MINERALES ANDINOS DE	6	06/02/2024	PARM-26 Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero APROBACIONES APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:

		OCCIDENTE S.A.S., NANCY HELENA CASTRO PALOMINO			Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre de 2016, así como el I, II, III y IV trimestre del 2017, III trimestre del 2021, III y IV trimestre del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 037 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones: • Actualización del programa de trabajos e inversiones ya que el PTO aprobado se encuentra con proyecciones de producción hasta el año 2011. • Informes anuales de explotación 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 conforme a la clausula 9.1 de la minuta contractual. • Certificado del Ministerio del Interior o tramite que ha realizado para definir la necesidad o no de adelantar la consulta previa requerido por la autoridad ambiental CORPOCALDAS. • Formatos Básicos Mineros corregidos anual 2019, 2020 y 2021. • Formato Básico Minero semestral y anual 2015 • Formato Básico Minero anual de 2023. • Formularios de producción y regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006 • Formularios de producción y regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008 • Formularios de producción y regalías del I, II, III trimestre del año 2020, • Formularios de producción y regalías del II trimestre del 2023,
--	--	--	--	--	--



					Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año 2007 y 2014. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 037 del 19 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	07/02/2024	PARM-27	Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 049-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 049-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes a los trimestres III, IV del año 2022; I y III del año 2023 allegados en cero (0).

					• Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al I semestre del año 2023 para los minerales de ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 049-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 035 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones: • complementos y modificaciones de acuerdo a las recomendaciones descritas en el concepto técnico PARM 035 de 2024. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II y IV del año 2023. REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 049-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 035 de 2024, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones: • Saldo faltante por concepto de pago de administración e interventoría <u>del II semestres del año 2020.</u>
--	--	--	--	--	---

					Así mismo se requiere el pago de administración e interventoría para el II, III y IV trimestre del año 2023 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 049-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 035 del 19 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	504786-001	YUMA GOLD S.A.S, TAMANA PACIFIC CORPORATION S.A.S	10	07/02/2024	GLM 000007	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 504786-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 13 al 15 de febrero de 2024, la cual se ubica en la presente alinderación: INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: SOLICITANTE: ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica) 504786-001 YUMA GOLD S.A.S. 149,2941 hectáreas

					Transversa de Mercator Origen Nacional): DEPARTAMENTO: BOYACÁ MUNICIPIO: PUERTO BOYACÁ MINERALES: ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS. No. CELDAS 122 COORDENADAS GEOGRÁFICAS SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS GEOGRÁFICA ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, la sociedad YUMA GOLD S.A.S, identificada con Nit No. 901.709.981-3, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es la Carrera 8 # 22-52, Caucaasia – Antioquia, Correo Electrónico: tamanapacificsas@gmail.com, teléfono: 3113563022. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad TAMANA PACIFIC CORPORATION S.A.S., identificada con Nit. No. 900.314.704-1., a través de su representante legal, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 504786 e interesado en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 504786-001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo
--	--	--	--	--	--

						de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
--	--	--	--	--	--	--

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM